Estudio Previo No. 10570

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	19 - salud integral pilar del desarrollo humano	1903 - La Dorada Saludable: Vigilancia en salud pública eficiente	1903031 - Servicio de información de vigilancia epidemiológica	190303100 - Informes de evento generados en la vigencia
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO

PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Siete Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$7.755.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.3.2.02.02.009.05.02.15	$7.755.000,00	1302
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.05.02.15-Salud y Protección Social			

FUNDAMENTO LEGAL

Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	
LEY	715	2001	NO DEFINIDO	"...define la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y las competencias de las entidades territoriales en educación y salud, entre otras y se establece la obligatoriedad de la Nación y de las entidades territoriales para priorizar, a partir de la situación de salud en el territorio..."	
DECRETO	3518	2006	10	Funciones de las Direcciones municipales de Salud. Las direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública	
RESOLUCIÓN	3280	2018	CAPITULO 2	Gestión de la Ruta de Atención para la Promoción y mantenimiento de la salud.	

RESOLUCIÓN	1035	2022	N O DEFINIDO	Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera
ACUERDO	007	2024	N O DEFINIDO	"Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial para el Municipio de La Dorada, Caldas 2024-2027, La Fuerza de las Ideas".
LEY	2174	2023	N O DEFINIDO	Por el cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior en relación con los requisitos para el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra, venta de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional, y se modifica el artículo 2.2.4.1.21 del Decreto número 1070 de 2015 Único reglamentario del Sector Defensa y se dictan otras disposiciones
LEY	100	1993	N O DEFINIDO	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.
RESOLUCIÓN	1597	2025	9.5	Coordinación intersectorial / transectorial para el cuidado integral de la salud. Proceso que vincula las acciones conjuntas y coordinadas entre el sector salud y los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, inciden sobre los determinantes sociales de la salud, con el fin de establecer objetivos compartidos y superar barreras institucionales que permitan la continuidad del cuidado de las personas, familias y comunidades, de manera que se garanticen servicios esenciales para su bienestar y de esta forma contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud.
RESOLUCIÓN	1597	2025	9.6	Participación Social y comunitaria. Proceso que incluye las acciones mediante las cuales la sociedad civil, la comunidad organizada y la ciudadanía intervienen e influyen directa y activamente en la organización de la atención y servicios que se desarrollan en su territorio, el control, la gestión y la fiscalización de las instituciones y del sistema de salud en su conjunto, así como también, en la cogestión de la salud propia y de sus familias y comunidades.
RESOLUCIÓN	1597	2025	9.7	Desarrollo de capacidades. Proceso mediante el cual las personas, las organizaciones y la sociedad, obtienen, fortalecen y mantienen conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y, en respeto a la autonomía y la función descentralizada local.

RESOLUCIÓN 1597 2025 9.9

Vigilancia en salud pública. Proceso misional, sistemático y oportuno de recopilación, análisis, interpretación y difusión de datos relacionados con la salud de una población a través de la gestión de sistemas de información interoperables, cuyo objetivo es detectar, prevenir y controlar enfermedades y eventos de interés en salud pública. Este proceso permite la toma de decisiones informadas para la planificación e implementación de intervenciones sanitarias, facilitando la detección temprana, la respuesta oportuna, el monitoreo de tendencias y la evaluación del impacto de políticas de salud. Incluye articuladamente la vigilancia institucional, comunitaria y por laboratorio

Con el presente estudio previo se pretende satisfacer el fin constitucional y demás normas específicas

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". A su vez el Artículo 311, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde "prestar los servicios públicos que determinan la Ley, (...) y cumplir las demás funciones que le asignan la Constitución y las leyes ".

Además de ello, la Constitución Política, en su Título II - De los Derechos, las Garantías y los deberes (Artículos 48 y 49), establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establece la ley.

De igual forma la Ley 715 en su artículo 44, establece que es competencia del municipio dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. La ley mencionada en su artículo 44.3.1. Reza que corresponde al municipio "Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal".

Es importante mencionar que siendo la salud pública parte de la estructura cívica que mantiene a las comunidades sanas y seguras, la misión actualmente es: "Promover la salud física y mental y prevenir enfermedades, lesiones y discapacidades", en coherencia con la Ley 1122 del 2007 que dice que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo.

En relación a las competencias municipales mencionadas anteriormente el Estado fórmula el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 y lo adopta a través de la Resolución 1035 de 2022, conteniendo capítulos con enfoque diferencial, que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia. Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

Por otro lado, la Resolución 1597 de 2025 actualiza y establece el marco para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluyendo la Gestión en Salud Pública (GSP) y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en articulación con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). En este marco, establece disposiciones orientadas a fortalecer el liderazgo de las entidades territoriales en la gestión de la salud pública dentro de su jurisdicción, mediante la articulación y desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, participación social, gestión del conocimiento, coordinación intersectorial y vigilancia en salud pública, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas en el territorio.

De manera particular, el artículo 9 de la Resolución 1597 de 2025 contempla, entre otros, los procesos de coordinación intersectorial o transectorial, participación social y comunitaria, desarrollo de capacidades y vigilancia en salud pública, los cuales permiten sustentar la implementación de acciones territoriales dirigidas a reducir factores de riesgo y prevenir eventos que afecten la salud individual y colectiva.

En este contexto, las lesiones ocasionadas por pólvora pirotécnica constituyen una problemática prioritaria de salud pública, debido a que pueden generar quemaduras, laceraciones, amputaciones, lesiones oculares, discapacidad permanente e incluso la muerte. El Instituto Nacional de Salud señala que la vigilancia de las lesiones por pólvora permite estimar la magnitud del evento, identificar cambios en su comportamiento, orientar acciones de prevención y control y disponer de información para la toma de decisiones en salud pública.

En concordancia con lo anterior, el artículo 9 de la Resolución 1597 de 2025 establece los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública y determina que las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal deben liderar su implementación dentro de su respectiva jurisdicción. Esta disposición permite sustentar la responsabilidad de la Secretaría Local de Salud para desarrollar acciones dirigidas a identificar, prevenir, controlar y hacer seguimiento a situaciones que representen riesgos para la salud de la población, entre ellas las lesiones ocasionadas por el uso, manipulación o exposición a pólvora pirotécnica.

De manera específica, el numeral 9.5 del artículo 9, relacionado con la coordinación intersectorial y transectorial para el cuidado integral de la salud, establece la necesidad de desarrollar acciones conjuntas y coordinadas entre el sector salud y los diferentes sectores y organizaciones que inciden, directa o indirectamente, sobre los determinantes sociales de la salud. En el caso de la prevención de lesiones por pólvora, esta disposición adquiere especial relevancia debido a que el abordaje del riesgo requiere la participación articulada de diferentes actores institucionales y comunitarios, entre ellos las autoridades municipales, organismos de socorro, instituciones educativas, establecimientos comerciales, fuerzas de seguridad, organizaciones comunitarias, instituciones prestadoras de servicios de salud y demás actores relacionados con la prevención y control de la utilización de productos pirotécnicos.

De igual manera, la Resolución 1597 de 2025 contempla dentro de los procesos de Gestión en Salud Pública la participación social y comunitaria, reconociendo la importancia de involucrar a las comunidades en las decisiones y acciones relacionadas con la protección de la salud. Esta disposición resulta aplicable a las estrategias de prevención de lesiones por pólvora, toda vez que la reducción de este tipo de eventos requiere generar procesos de sensibilización y participación dirigidos a las familias, cuidadores, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, comerciantes y comunidad en general.

De igual manera, el numeral 9.7 del artículo 9 de la Resolución 1597 de 2025, relacionado con el desarrollo de capacidades, constituye un fundamento para fortalecer las competencias de los actores institucionales, sectoriales, intersectoriales, comunitarios y sociales que participan en la gestión de los riesgos que afectan la salud de la población. En este sentido, frente al riesgo asociado al uso, manipulación y exposición a pólvora pirotécnica, resulta necesario desarrollar acciones orientadas a fortalecer los conocimientos y capacidades de la comunidad y de los diferentes actores territoriales para la identificación de factores de riesgo, adopción de medidas preventivas, comunicación oportuna de situaciones de riesgo y activación de las rutas institucionales correspondientes.

En este sentido, el numeral 9.9 del artículo 9 de la Resolución 1597 de 2025, relacionado con la vigilancia en salud pública, proporciona un fundamento directo para fortalecer las capacidades territoriales destinadas a la identificación, análisis, seguimiento y respuesta frente a eventos que puedan afectar la salud de la población. La vigilancia de las lesiones por pólvora requiere oportunidad en la identificación de casos, seguimiento de la información, articulación con las instituciones prestadoras de servicios de salud, análisis del comportamiento del evento y generación de acciones de respuesta y prevención.

De igual manera, el Protocolo de Vigilancia en Salud Pública para lesiones por pólvora pirotécnica del Instituto Nacional de Salud contempla responsabilidades específicas para las secretarías municipales y locales de salud, así como estrategias de vigilancia,

recolección y análisis de información y acciones de orientación para la respuesta, incluyendo actividades de información, educación y comunicación.

Por tanto, la necesidad de disponer de recurso humano durante las temporadas de mayor riesgo se encuentra relacionada directamente con la obligación territorial de garantizar la capacidad operativa necesaria para desarrollar las acciones de prevención, vigilancia y respuesta. Este recurso permitirá apoyar la ejecución de actividades de campo, jornadas de sensibilización, acciones de información, educación y comunicación, articulación con IPS y demás actores, seguimiento de casos y situaciones identificadas, consolidación y análisis de información y apoyo a las acciones de vigilancia intensificada que sean definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la entidad territorial.

Es importante precisar que la lesión por pólvora pirotécnica y la intoxicación por fósforo blanco constituyen situaciones diferenciadas, aunque ambas se encuentran contempladas dentro de las acciones de vigilancia intensificada. Por ello, las acciones de prevención deberán orientarse principalmente a evitar la manipulación y uso de productos pirotécnicos y a reducir la exposición de la población a los riesgos asociados, mientras que ante la identificación de casos deberá garantizarse la activación de las acciones de vigilancia y respuesta correspondientes. El INS ha señalado, además, que durante las temporadas de vigilancia intensificada se realiza seguimiento específico tanto a las lesiones por pólvora como a las intoxicaciones por fósforo blanco.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de contar con recurso humano que apoye a la Secretaría Local de Salud en la planeación, ejecución y seguimiento de acciones de promoción de la salud y prevención del riesgo asociado al uso de pólvora, mediante actividades de información, educación y comunicación, sensibilización comunitaria, identificación de factores de riesgo, articulación con actores institucionales y comunitarios, apoyo a las acciones de vigilancia intensificada y seguimiento de las intervenciones desarrolladas en el territorio.

Estas acciones estarán orientadas prioritariamente a prevenir la ocurrencia de lesiones por pólvora, promover conductas seguras, evitar la manipulación de artefactos pirotécnicos por niños, niñas y adolescentes, fortalecer la corresponsabilidad de las familias y comunidades y contribuir a la reducción de eventos que puedan generar afectaciones graves a la salud de la población, en articulación con las acciones de vigilancia en salud pública y las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.

En consecuencia, la vinculación del recurso humano requerido permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría Local de Salud para desarrollar oportunamente las acciones de promoción, prevención, educación, comunicación del riesgo, coordinación intersectorial y vigilancia en salud pública, contribuyendo al cumplimiento de las competencias territoriales y a la protección de la salud individual y colectiva de la población del municipio.

De igual forma, la Resolución 3280 de 2018 indica que la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención para la Población Materno – Perinatal, definen e integran las intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y ***las acciones, de gestión de la salud pública*** , requeridos para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las comunidades.

En concordancia con esto, la Resolución 1597 de 2025 también regula la Participación Social, definiéndola como un derecho y una práctica que garantiza el bienestar colectivo y la posibilidad de incidir en las políticas públicas de salud. Esta participación se matrializa mediante:

a) los mecanismos y espacios normados de particpación social en salud;

b) instancias de liderazgo intersectorial con impacto sobre la salud;

c) organizaciones comunitarias de base y formas propias de organización territorial.

El municipio de La Dorada para el año 2026 tiene una proyección poblacional de 76,174 habitantes, Población que requiere de las acciones de Gestión de la Salud Pública

dadas las múltiples dificultades en salud, y las necesidades de fortalecimiento de ellos diferentes procesos como lo son la participación social, y la vigilancia en salud pública que arrojan los indicadores relacionados con los *Eventos de Interés en Salud Pública* , notificados por las *Unidades Primarias Generadoras de Datos UPGD* , en la época de fin de año especialmente los relacionados con Los usos de la pirotécnica que trae consecuencias para la población, especialmente para los niños y adolescentes quienes con la manipulación inadecuada corren un alto riesgo de quemaduras, mutilaciones e inclusive la muerte, como lo evidencian las cifras relacionadas por el área de Vigilancia Epidemiológica adscrita a la División Administrativa de salud Pública

DANE 70 AÑOS
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

PROYECCIONES DE POBLACIÓN MUNICIPAL POR ÁREA Y PERTENENCIA ÉTNICO-RACIAL

PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2018 - 2035.

COD_DPTO	DEPARTAMENTO	COD_DPTO-MPIO	MUNICIPIO	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	Total
17	Caldas	17380	La Dorada	2026	Cabecera Municipal	67.545
17	Caldas	17380	La Dorada	2026	Centros Poblados y Rural Disperso	8.629
17	**Caldas**	**17380**	**La Dorada**	**2026**	**Total**	**76.174**

Para el municipio de La Dorada, el análisis de la información reportada en SIVIGILA y consolidada a través de la herramienta de seguimiento epidemiológico ASÍ VAMOS permite establecer un panorama sobre el comportamiento de los eventos de interés en salud pública notificados en el territorio y constituye un insumo técnico para orientar las acciones de vigilancia, prevención, gestión del riesgo y respuesta institucional. Dentro de este análisis adquieren especial relevancia las Intoxicaciones por Sustancias Químicas y las Lesiones por Artefactos Explosivos (Pólvora y Minas Antipersonal), debido a las consecuencias que pueden generar sobre la salud individual y colectiva, así como a la necesidad de fortalecer las acciones de identificación oportuna de riesgos, prevención, educación, seguimiento y control.

En este sentido, la información presentada en la siguiente tabla, correspondiente a los eventos notificados para el municipio de La Dorada a través de SIVIGILA y registrados en el análisis ASÍ VAMOS, con la tendencia de los ultimos cinco años, permitiendo evidenciar el comprotamiento de estos eventos durante el periodo objeto de estudio y constituye un elemento técnico para sustentar la necesidad de fortalecer las acciones de vigilancia epidemiológica, promoción de la salud, prevención del riesgo, educación comunitaria y gestión intersectorial. El análisis de los registros permite, además, identificar tendencias y situaciones que requieren intervención oportuna, especialmente en aquellos periodos en los que se incrementa la exposición de la población a sustancias químicas o a elementos pirotécnicos.

Semana 37
f. act: 19/09/2026

EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA	2021	2022	2023	2024	**2025**	**2026**
Intoxicaciones por sustancias químicas	10	15	30	15	**8**	**15**
Lesiones por Artefactos Explosivos (Pólvora y Minas Antipersona)	6	3	7	1	**8**	0

Fuente: ASI VAMOS - Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

Que dentro de nuestro Plan de Desarrollo municipal " LA FUERZA DE LAS IDEAS 2024-2027", se han establecido unos compromisos con la comunidad entre los cuales esta:

Meta de producto	**Producto**	**Indicador de producto**	**Meta 2024**
Fortalecer los mecanismos de vigilancia epidemiológica en el municipio, garantizando la entrega de un informe mensual al SIVIGILA, para un total de 48 informes, conforme a las directrices del Instituto Nacional de Salud y con interés de generar el "observatorio Social municipal"	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	Informes de evento generados en la vigencia - 190303100	12

Además de ello, en el **Proceso de Gestión de la Salud Pública**, según lo dispuesto en la **Resolución 1597 de 2025**, particularmente en lo establecido en su **Artículo 5.5 sobre Gestión del Conocimiento**, se identificó que, a partir de la ejecución de las Intervenciones Colectivas en vigencias anteriores y del contrato interadministrativo actualmente en desarrollo por parte de la Secretaría Local de Salud, es necesario fortalecer e implementar procesos que permitan minimizar la ocurrencia de eventos de interés en salud pública relacionados con el uso de la pólvora en el municipio.

Estos procesos deben garantizar la entrega de herramientas propias del sistema a cada uno de los actores que lo integran, estableciendo de manera clara las responsabilidades y competencias en materia de promoción de la salud y gestión del riesgo.

Esto cobra especial importancia considerando el conocimiento previo que se tiene sobre las festividades decembrinas y tradiciones culturales propias de la población, las cuales conllevan altos riesgos para la salud, especialmente en la población infantil y adolescente, quienes son los más vulnerables a sufrir lesiones graves por el uso indebido de la pólvora, incluyendo quemaduras, mutilaciones e incluso la muerte.
Por esta razón, resulta indispensable el fortalecimiento de la articulación y compromiso de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

En este contexto, se requiere **desarrollar acciones de choque como estrategia de vigilancia epidemiológica**, en el marco de la participación comunitaria y con la participación de todos los actores del sistema, con el propósito de:

- Generar conciencia en la comunidad sobre la prohibición y los riesgos en salud derivados del uso de la pólvora.
- Alertar al sistema sobre las eventualidades que puedan presentarse durante la temporada decembrina.
- Establecer protocolos claros y rutas de atención para la respuesta oportuna ante casos de lesiones por pólvora.
- Definir las responsabilidades que cada actor tiene dentro de sus competencias, según lo establece la Resolución 1597 de 2025.

Actualmente, la Administración Municipal no cuenta con el personal suficiente para atender de manera integral este proceso, por lo que se hace necesaria la contratación de una persona con título de bachiller. Esta persona deberá brindar apoyo en el desarrollo de actividades relacionadas con la promoción, participación social y vigilancia en salud pública, realizando desplazamientos a los diferentes sectores e instituciones según los requerimientos de focalización de la población, en el marco de los procesos de participación social y vigilancia en salud pública, conforme a los lineamientos de la Resolución 1597 de 2025.

Las actividades estarán orientadas a:

- Asegurar que las **políticas, planes, programas y proyectos de salud pública relacionados con la prevención de lesiones por pólvora** se ejecuten de forma efectiva, coordinada y organizada entre los actores del SGSSS, otras entidades gubernamentales, organizaciones sociales y comunitarias.

- Realizar **capacitaciones comunitarias** para que la ciudadanía incida en las decisiones públicas que afectan la salud, particularmente en la prevención de lesiones por pólvora durante la temporada de fin de año.

- Incrementar la capacidad de gobernanza en salud mediante la interacción social y la concertación de voluntades, fomentando la corresponsabilidad ciudadana en la prevención.

- Generar información oportuna y sistemática sobre la dinámica de los eventos de interés en salud pública, como las lesiones por pólvora, para orientar la toma de decisiones y las acciones preventivas.

Dado el contexto local, es indispensable que estas actividades se realicen con **focalización táctica**, priorizando las zonas, instituciones y organizaciones que presentan mayor vulnerabilidad y riesgo, según la supervisión técnica.

Esto implica la articulación con la **red de prestadores de servicios de salud**, líderes comunitarios y organizaciones de participación social, involucrando a todos los grupos etarios, con especial énfasis en la protección de la infancia y adolescencia.

El municipio de **La Dorada**, con una proyección poblacional de **76.174 habitantes para el año 2026** (según proyección DANE), busca con la presente contratación impactar el 100% de la población del municipio mediante la estrategia **"La polvora no es un Juego"**, enmarcada dentro de los procesos de **participación social** y **vigilancia en salud pública** establecidos por la Resolución 1597 de 2025.

El contrato se desarrollará en las instalaciones de la Administración Municipal, en la División de Salud Pública, específicamente en el área de Vigilancia Epidemiológica, con salidas de campo en el sector urbano y rural, según las necesidades identificadas y los requerimientos de las autoridades de salud.

La población prioritaria incluye **primera infancia, infancia y adolescencia**, grupos protegidos especialmente por el Estado colombiano y priorizados por las políticas nacionales en salud. Además, se beneficiarán indirectamente los más de **69000 afiliados al SGSSS del municipio**, así como las instituciones que conforman la red de prestación de servicios y los actores vinculados al sistema.

Régimen Contributivo

Grupo	Hom.	Muj.
Entre 0 y 10 años	1417	1348
Entre 11 y 19 años	1732	1642
Entre 20 y 59 años	8074	7691
De 60 y más años	2254	2566
Totales x género	**13477**	**13247**
Total General		**26724**

Régimen Contributivo

EPS	# Afil.
Ferrocarriles Nacionales	362
Sanitas	10
Susalud	2
Famisanar	4622
Nueva EPS	17916
Salud Total EPS.	1778
Coosalud Ltda	1
Nueva EPS S.A. -S	2032
Total	**26723**

Estadísticas Afiliados La Do
Año 2026 - Mes 08

Régimen Subsidiado

Grupo	Hom.	Muj.
Entre 0 y 10 años	2719	2552
Entre 11 y 19 años	2943	2924
Entre 20 y 59 años	9312	11445
De 60 y más años	4293	4681
Totales x género	**19267**	**21602**
Total General		**40869**

Régimen Subsidiado

EPS	# Afil.	# %.
Salud Total EPS - CM	3891	9.520%
Nueva EPS - CM	8028	19.643%
EPS Famisanar - CM	10148	24.830%
Nueva EPS S.A. -S	18802	46.005%
Total	**40869**	

El Municipio de La Dorada, Caldas, requiere contratar una persona con título de bachiller y experiencia laboral mínima de trece (13) meses.

TIPO DE CONTRATO	APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DE LOS FACTORES DE RIESGO EN EL USO DE LA PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y ejecutar las actividades contractuales las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone en el numeral 3 del artículo 32:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

De igual manera, la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 2, establece que la modalidad de contratación directa procederá, entre otros casos:

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

En virtud de las disposiciones anteriormente citadas y teniendo en cuenta la necesidad planteada por la entidad, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, requiriéndose para ello una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

Así mismo, se deja constancia que las actividades objeto de contratación no pueden desarrollarse de manera suficiente con el personal de planta de la entidad y que el contrato a celebrar no genera relación laboral ni prestaciones sociales, limitándose exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas entre las partes.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	32	De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	
LEY	1150	2007	NO DEFINIDA	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	
DECRETO	1510	2013	81	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9.	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.	
LEY	2224	2022	NO DEFINIDA	Ley 2224 de 2022 consagró el marco general que busca garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad física y la recreación de los habitantes, en especial los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional.	

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de ***DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.585.000),*** cancelados como se relaciona en la descripción de la forma de pago.

Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2026 (Acuerdo Municipal 017

de 2024).

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. 1006 del 12 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se ajusta la tabla de honorarios para las personas que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de La Dorada Caldas, para la vigencia 2025"*

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1	Brindar apoyo en las acciones de vigilancia epidemiológica del evento de Lesiones por Artefactos Explosivos (Pólvora), mediante el acompañamiento en visitas de verificación y seguimiento, georreferenciación y apoyo en la recopilación y organización de la información relacionada con los casos notificados en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), de conformidad con los protocolos, lineamientos y orientaciones impartidas por el supervisor.
2	Brindar apoyo en la socialización y divulgación de las rutas de atención integral para las personas lesionadas por pólvora, orientando a la comunidad sobre el acceso oportuno a los servicios de salud y las acciones de prevención y atención establecidas en el municipio de La Dorada.
3	Brindar apoyo en las actividades requeridas para la elaboración y actualización del Plan de Contingencia para la prevención, vigilancia y atención de lesiones ocasionadas por pólvora durante la temporada de fin de año en el municipio de La Dorada, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el supervisor.
4	Brindar apoyo en la realización de procesos de desarrollo de capacidades con lideres comunitarios para el fortalecimiento y la promoción de acciones de participación de la comunidad en los programas de prevención y riesgos del uso de la comercialización, manipulación y uso de pólvora en las festividades y celebraciones en el municipio.
5	Brindar apoyo en las actividades de seguimiento a las EAPB e IPS relacionadas con las acciones de promoción de la salud, prevención del uso de pólvora y comunicación social del riesgo, de acuerdo con las zonas, población y actividades determinadas por el supervisor.
6	Brindar apoyo en las visitas a las UPGD del municipio para fortalecer las capacidades en la identificación y notificación oportuna y adecuada de las Lesiones por Artefactos Explosivos (Pólvora) en el SIVIGILA, de acuerdo con los lineamientos y orientaciones técnicas vigentes.
7	Brindar apoyo en la realización de jornadas de sensibilización y educación en instituciones educativas y demás espacios con población susceptible al uso de pólvora, orientadas a la prevención de lesiones y a la promoción del no uso de artefactos pirotécnicos, de acuerdo con los lineamientos y orientaciones técnicas vigentes.
8	Brindar apoyo en la ejecución de las actividades propuestas por el profesional responsable de la gestión de los factores de riesgo asociados al uso de pólvora, de acuerdo con las orientaciones del supervisor del contrato.
9	Apoyar las distintas actividades que promueva la División de Salud Publica en el marco del objeto contractual solicitadas por el supervisor
10	Prestar los servicios contratados por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con cargo a los honorarios pactados, asumiendo los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro y fuera del territorio municipal.
11	Realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de diciembre de 2026.

por un valor de $ 7.755.000,00

FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.755.000)** y el pago del presente contrato se efectuará mediante **tres (3) pagos en actas parciales**, tomando como base para cada pago la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.585.000)**. El primer pago será liquidado de manera proporcional al servicio efectivamente prestado por el contratista desde la fecha de inicio de ejecución del contrato, tomando como base el valor pactado para cada pago. Los pagos se realizarán previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con la acreditación del pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente, y estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

SUPERVISION INTERNA

SUPERVISOR HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	LEVE	AL CONTRATISTA	10%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.					

HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que: *"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de La Dorada Caldas, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Estudio del Sector para la suscripción del contrato de Prestación de Servicios, en tal virtud, "Colombia Compra Eficiente" expidió la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el 15 de agosto de 2.025 y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Así las cosas, para la elaboración de los Estudios del Sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 articulo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1- Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DE LOS FACTORES DE RIESGO EN EL USO DE LA PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

1.2- Modalidad de Contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA.

1.3- Tipo de Contrato: APOYO A LA GESTIÓN

1.4- Plazo de Ejecución: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN EN SECOP II Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

1.5- Valor del Contrato: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.755.000,00)**

1.6- Forma de Pago: El pago del contrato se realizará mediante un primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.585.000,00).** el cual será liquidado de manera proporcional al servicio efectivamente prestado por el contratista desde la fecha de inicio de ejecución del contrato, tomando como base el valor de los honorarios pactados, y cinco (2) pagos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.585.000,00)** cada uno, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades ejecutadas por el contratista, junto con la acreditación del pago de los

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

1.7- Gravámenes: Se informa a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará con el presente Estudio del Sector; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
PROCULTURA (Acuerdo No. 053 de 2014)	1,0%	
PROANCIANO (Acuerdo No. 053 de 2014)	4,0%	
PRODEPORTE (Acuerdo No. 011 de 2020)	2,5%	
PROJUSTICIA FAMILIAR (Acuerdo 053 de 2023)	2,0%	(0 SMMLV a 10 SMMLV sería el 0%)
PROUNIVERSIDAD (Acuerdo 053 de 2023)	0,0%	(0 SMMLV a 5 SMMLV sería el 0%)
	0,5%	(5.1 SMMLV a 30 SMMLV sería el 0,5%)
	1,0%	(30.1 SMMLV a 100 SMMLV sería el 1%)
	1,5%	(100.1 SMMLV en adelante el 1,5%)

1.8- Supervisión del Contrato: El control vigilancia y seguimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** se realizará a través del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA,** quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.9- Póliza de Garantía: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no existe obligatoriedad en la constitución de garantías; la justificación para exigirlas o no, será supeditada a lo previsto en los estudios y documentos previos. Para el presente caso, no fue requerida.

1.10- Idoneidad y Experiencia: En este caso se requiere la acreditación de los siguientes requisitos:

Idoneidad	a) Acreditar título de bachiller.
Experiencia	A) Acreditar experiencia laboral de 13 meses.

1.11. Aspectos Legales y Organizacionales: La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Municipios son entidades territoriales que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

De igual manera, La Constitución Política establece que Colombia es una república unitaria. Sin embargo, dentro de su organización territorial (Art. 285-321 C.P.) se contempla la descentralización administrativa, lo cual implica que gran parte de la administración del Estado se reparte entre las entidades administrativo-territoriales de menor nivel.

El artículo 286 de la Constitución establece que: "Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, los cuales conforman los diferentes niveles de organización territorial de la república".

Así mismo, en el artículo 287 de la Constitución se establece que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que, en tal virtud, tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales"

Régimen Municipal: Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia que, mediante agrupación, conforman los departamentos. Colombia posee 1.123 municipios registrados ante el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), que de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de junio 2 de 1994 y la ley 1551 de 2012 es: "La entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República".

Adicionalmente, y de acuerdo al Artículo 311 C.P, al municipio le corresponde: "Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Municipio de La Dorada Caldas, no cuenta con el suficiente recurso humano para dar apoyo en el manejo de procesos, por lo tanto, se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa, en busca de lograr el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, buscando la eficiencia, eficacia y celeridad, en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la Entidad Territorial.

2. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en el Código Civil, Código de Comercio, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal H, Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.1.4.9, y Decreto 1510 de 2013 artículo 81.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- **Artículo 1495 del Código Civil:** "Contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."

- **Decreto 2353 de 2.015:** Unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.

- **Artículo 3 Decreto 510 de 2.003:** La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud, sobre las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo. La base de cotización para el Sistema General de Pensiones, deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral; por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales, como sucede en los casos de la terminación de un contrato de trabajo.

3. ASPECTOS LEGALES

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone: **"(...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios:** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".*

Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal h: "(...) *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: *"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto*

debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios, implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad, o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión, en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de contratistas idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador en la siguiente normativa lo siguiente: ***Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *"(...) La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)".*

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1- Aspectos Económicos: De acuerdo al Boletín Económico Regional publicado por el Banco de la República correspondiente para el I trimestre del año 2026, la actividad económica de la región Central Cafetera creció durante el primer trimestre de 2026, aunque continuó la desaceleración del periodo previo. El resultado positivo siguió sustentado en sectores económicos asociados al consumo de los hogares, como el comercio de bienes durables. La economía regional tuvo un incremento más modesto, tal como lo registró el indicador del Pulso Económico Regional, en línea con un menor ritmo de aumento de los ingresos cafeteros y disminución en otras actividades como la construcción.

El sector secundario tuvo un desempeño débil, con caídas pronunciadas del área construida de edificaciones y bajo crecimiento de la manufactura. La industria creció en Caldas y Risaralda, aunque en este último departamento el aumento fue inferior al observado en el agregado nacional. Por el contrario, disminuyó en Tolima, asociado a menor molinería de arroz y fabricación de minerales no metálicos. Esto último, estuvo en línea con el descenso en la construcción de edificaciones en la región, donde el área causada alcanzó el nivel más bajo desde 2020, en particular en el segmento residencial, asociado con el descenso en la venta de vivienda nueva.

El renglón primario tuvo resultados disímiles, por desempeño mayormente negativo de la rama agropecuaria y balance mixto en minería. En el caso del café, las lluvias registradas en periodos previos afectaron la maduración del grano, lo que disminuyó la producción de inicio de año. Así mismo, la oferta porcina y el acopio de leche disminuyeron. En cuanto a la minería, la extracción de oro y plata se incrementó, posiblemente estimulada por los buenos precios internacionales, contrario al petróleo, cuya explotación siguió disminuyendo por el agotamiento de los campos.

En comercio exterior, las exportaciones totales cayeron, luego de dos años de incrementos, mientras que las importaciones se mantuvieron en ascenso. Las ventas externas disminuyeron por menores envíos de café verde, al tiempo que las importaciones de bienes de consumo y de capital aumentaron. De otra parte, en el mercado laboral se empezaron a reportar aumentos menos significativos en la ocupación, debido en gran medida a la expulsión de mano de obra en la construcción y la industria. Finalmente, la inflación se elevó en las seis capitales departamentales por mayor presión desde las canastas de alimentos, servicios y comidas fuera del hogar.

Fuente: Banco de La República
https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

• Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
• Sector pesquero (del mar o del río).
• Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
• Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

• Sector industrial.
• Sector energético.
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

• Sector transportes.
• Sector comunicaciones.
• Sector comercial.
• Sector turístico.
• Sector sanitario.
• Sector educativo.
• Sector financiero.

4.2- Gran Encuesta Integrada de Hogares/ Dane: La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta, se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo, como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los Departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH, con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se llevó a cabo la recolección de la GEIH marco 2018, en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021, se terminó la recolección en paralelo, y a partir de enero de 2022, la información de mercado laboral, es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022, fueron publicadas las series empalmadas de mercado laboral, basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo, y se encuentra disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, así como para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

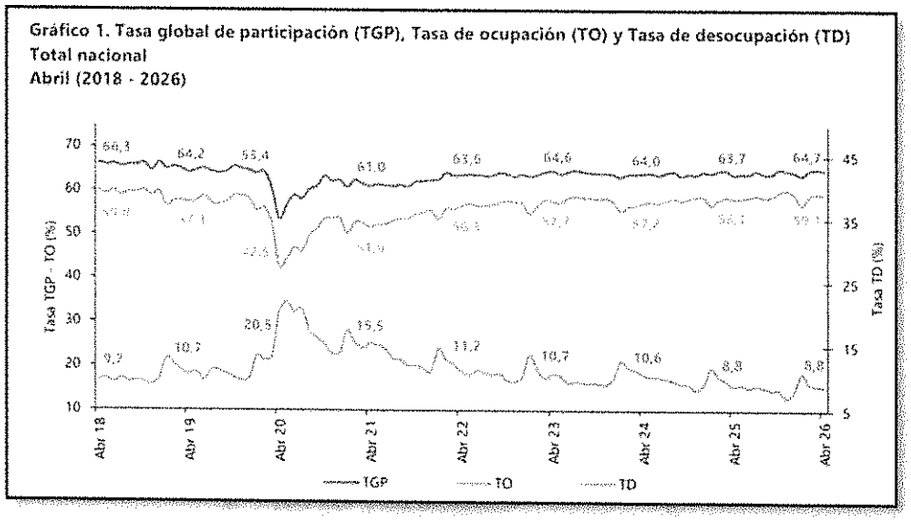

TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

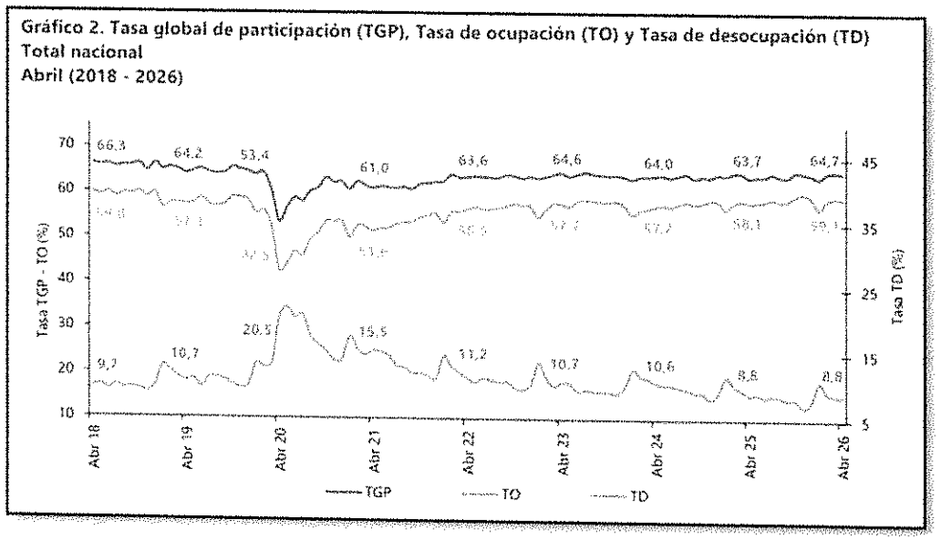

RAMAS DE ACTIVIDAD

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, siendo similar a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en tanto que en el trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 60,5%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril (2018 - 2026)

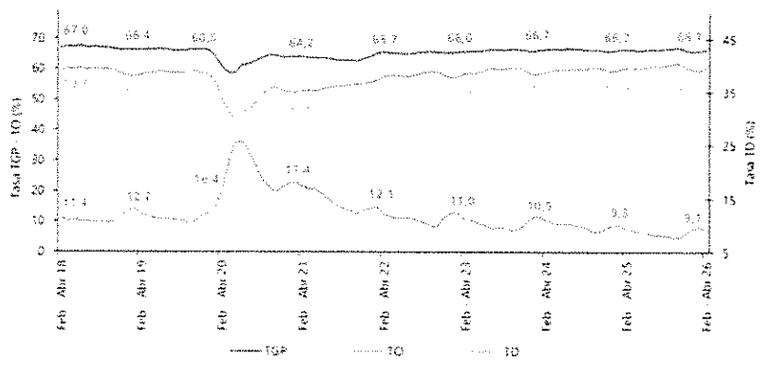

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.596	14,6	310	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.690	1.927	7,8	237	1,0
Construcción	1.496	1.650	6,7	154	0,6
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.332	2.426	9,9	102	0,4

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En abril de 2026, Obrero, empleado particular y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.576**	**24.277**	**100**	**701**	
Obrero, empleado particular	10.389	10.890	44,9	501	2,1
Empleado doméstico	613	757	3,1	144	0,6
Trabajador por cuenta propia	9.826	9.942	41,0	115	0,5
Patrón o empleador	576	609	2,5	33	0,1
Jornalero o Peón	749	755	3,1	6	0,0
Obrero, empleado del gobierno	975	931	3,8	-44	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	440	385	1,6	-55	-0,2

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026

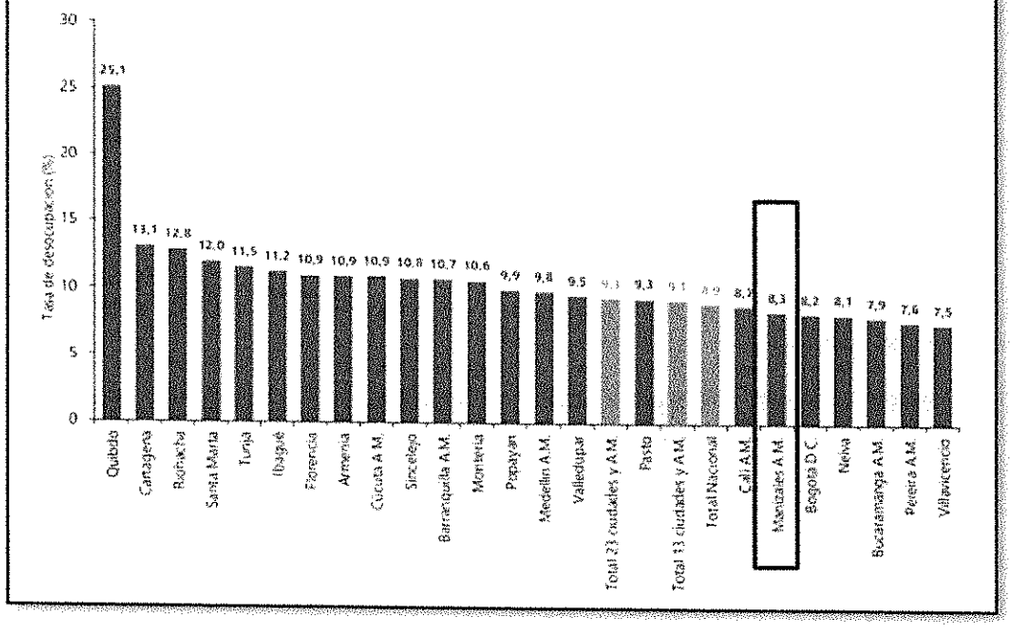

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos

4.3- Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-REV. 4 A.C El personal ocupado por el comercio minorista en abril de 2026 aumentó 1,8% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,5% del personal permanente, y de 5,9% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,4% del personal temporal directo, y la variación negativa de 2,9% del personal temporal contratado a través de empresas.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Abril 2026 / abril 2025*

Categorías de contratación y actividades económicas	Abril 2026 / abril 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	1,8	1,8
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	2,0	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,5	2,5
Personal temporal directo	-3,4	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-2,9	-0,2
Personal Aprendices	5,9	0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos	3,4	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco	5,3	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	6,5	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios	6,5	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,5	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados	1,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados	0,5	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	1,0	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-2,7	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,0	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores	-1,4	0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados	1,3	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios, Calzado y artículos sucedaneos al cuero en establecimientos especializados.	-5,4	-0,5

Fuente: DANE - EMC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

4.9- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2.026: El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, confirmó que el salario mínimo 2026 en Colombia será de $1.750.905 COP, más un auxilio de transporte de $249.095 COP, para un ingreso total mensual de $2.000.000 COP para quienes tienen derecho a este beneficio.

Este valor aplica desde el 1 de enero de 2026 y afecta directamente la nómina, seguridad social y prestaciones laborales.

Para 2026, el salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 23% frente al valor vigente en 2025. Este porcentaje corresponde al aumento nominal, es decir, al incremento directo en pesos que se aplica al salario sin considerar el efecto de la inflación. Esto representa un aumento de $327.405 COP frente al salario mínimo de 2025.

Desde el Gobierno Nacional, el presidente explicó que, al descontar la inflación, el aumento real en el poder adquisitivo de los trabajadores será del 18,7%.

Tabla Histórica Salario Mínimo en Colombia

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de transporte (COP)	Salario mínimo integral (COP)	% de aumento (con respecto al año anterior)
2026	$1.750.905	$249.095	$22.761.765	23,7%
2025	$1.423.500	$200.000	$18.505.500	12%
2024	$1.300.000	$162.000	$16.900.000	12,1%
2023	$1.160.000	$140.606	$15.080.000	10,07%
2022	$1.000.000	$117.172	$13.000.000	10,07%
2021	$908.526	$106.454	$11.810.838	3,5%
2020	$877.803	$102.854	$11.411.439	6%
2019	$828.116	$97.032	$10.765.508	6%

Fuente: https://www.buk.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Estadísticas por modalidad contractual: A continuación, se hace referencia al Decreto 0323 de 2.026, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones
en materia prestacional. El cual será tomado de referencia dentro del presente estudio del sector.

Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1 ºde enero del año 2026 atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	$27.289.957
PRIMERA	$ 23.123.108
SEGUNDA	$ 16.713.894
TERCERA	$ 13.407.207
CUARTA	$ 11 .215.690
QUINTA	**$ 9.032.952**
SEXTA	$ 6.824.732

Artículo 7°: *El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:*

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	23.137.521
ASESOR	18.494.549
PROFESIONAL	12.919.932
TÉCNICO	4.789.503

ASISTENCIAL	4.741.982

Artículo 8°: Prohibición para percibir asignaciones superiores. *Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 0 del presente decreto.*

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Para el caso del Municipio de La Dorada Caldas, ningún funcionario y/o contratista, podrá tener una asignación mensual superior NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.032.952).

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así: *"**Artículo 40.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son personas naturales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley, y la atención que requiere toda la población del Departamento.

2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios al Municipio de La Dorada Caldas, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el Municipio, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

7. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

7.1- Definición del tipo de contratista: Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Municipio de La Dorada Caldas, resulta

de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configuren los elementos de una relación laboral por parte de las personas, durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

7.2- Contratación Reciente: En la contratación reciente del Municipio de La Dorada Caldas, se han celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personal idóneo de perfil similar:

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO
CD-573-LD-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DE LOS FACTORES DE RIESGO EN EL USO DE LA PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS	El valor del contrato a celebrar será hasta de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.632.000).** y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.544.000),** el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.

7.3- Forma de remuneración y justificación: En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la Entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Municipio, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto que, durante los últimos años, no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

8. DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (Convocatorias limitadas a MiPymes – Normas reglamentarias – Mínima cuantía) los presentes estudios no incluyen los puntos 2.2.1.2.4.2.16

(Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional), 2.2.1.2.4.2.17 (Factores de desempate y acreditación), y 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas), puesto que estos son dirigidos a un proceso competitivo, y el presente Estudio corresponde a una Contratación Directa.

9. VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del presente proceso, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1285 del 18-dic-2025 por medio de la cual se "Determina la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Administración Municipal de La Dorada, Caldas, correspondiente a la vigencia 2026."

En virtud de lo anterior, una vez realizado este análisis es válido concluir que, de acuerdo con idoneidad y experiencia de la persona a contratar, el valor de las contrataciones anteriores de la entidad y lo establecido en la Resolución de Honorarios, el valor estimado del presente proceso es de a **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.755.000,00)** incluidos impuestos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2026.

HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA

ALCALDÍA DE La Dorada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE LA DORADA – CALDAS
MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DE LOS FACTORES DE RIESGO EN EL USO DE LA PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Forma de mitigarlo								Monitoreo y revisión	
											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objetivo establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Improbable 2	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación	Asesoria a las dependencias, revisión y ajuste del estudio previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía	Realizar el estudio de mercado adecuado	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación y área técnica	Estudio de mercado actualizado	Cuando se elabora el estudio previo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma en el plazo establecido y/o s retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presenta falla en la disponibilidad del sistema de contratación pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reporte al administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de contratación	Revisando la página del SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demorar por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Bajo	Alcaldía	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	Alcaldía	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Dirección financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y SED	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

NOTA: Metodología realizada con base en los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015

HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA
Director Administrativo División de Salud Pública

Elaboró: Jennifer Johanna Amaya Madrid / Auxiliar Administrativo
Revisado por: División Jurídica